



RESOLUCION DIRECTORAL N° 001276-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515714203 - 2]

VISTO, El Informe Técnico N° 000018-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR-ARH-CCJH, de fecha 21 de Febrero de 2025, con Registro N° 515714203-1, el expediente N° 515714203-0, demás documentos que se adjuntan a la presente resolución en 30 folios útiles; sobre RECONOCIMIENTO DE AÑOS DE SERVICIOS EN CALIDAD DE CONTRATADOS antes de su Nombramiento a su Tiempo de Servicios Acumulados de Docencia, e Inclusión en el Sistema de Escalafón Magisterial, en favor del docente nombrado que se detalla en la parte resolutive.

CONSIDERANDO:

Que, el recurrente cumple con los requisitos exigidos según la Ley N° 29944 "Ley de la Reforma Magisterial", y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, publicado en el diario El Peruano el 03 de Mayo del 2013, en su art. 134.3° y 134.4° dice: "Para el cómputo del tiempo de servicios se consideran los servicios prestados bajo los regímenes laborales de la Ley N° 24029 – Ley del Profesorado y de la Ley N° 29062 – Ley de la Carrera Pública Magisterial, incluyendo los servicios docentes prestados al Estado en Instituciones educativas públicas, en la condición de contratado por servicios personales, procede el reconocimiento de contratado por servicios personales, siempre que estos hayan sido por servicios docentes con jornada de trabajo igual o mayor de doce (12) horas semanal-mensual. **No son consideradas las resoluciones por reconocimiento de pago**, los prestados en Instituciones educativas particulares, servicios ad honorem ni los prestados como personal administrativos";(El resaltado en negritas ha sido incluido);

En las precisiones de cálculo a favor de los profesores comprendidos en la Ley de la Reforma con OFICIO MULTIPLE N° 020-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, OFICIO MULTIPLE N° 053-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, OFICIO MULTIPLE N° 001-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, y OFICIO MULTIPLE N° 076-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, donde en este último se establece: "los contratos por servicios personales que el profesor haya tenido hasta el 31.12.2016, serán reconocidos según lo precisado Oficios Múltiples N° 053-2016 y 020-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN", y "Si un profesor se ha nombrado a partir del mes de Marzo del 2018 o se nombra a futuro..., y haya laborado en calidad de contratado por servicios personales por un periodo menor o igual a seis meses (06) meses durante el año 2017 (no se le cancelo el beneficio de CTS); dicho periodo será reconocido como tiempo de servicio para el cálculo de la Asignación por Tiempo de Servicios ATS", en este sentido los contratos del año 2017 en adelante: "que hayan sido mayores a seis (06) meses (en el periodo de marzo a diciembre)... dicho beneficio no es válido para el reconocimiento de la Asignación por Tiempo de servicios, en caso de nombramiento posterior el profesor, bajo responsabilidad funcional", puesto que ya les fue reconocido y cerrado el periodo laboral, con el pago de la C.T.S. según D.U. N° . 011-2017 y D.S. N°. 307-2017-EF. Dicho beneficio de Compensación por tiempo de Servicios (C.T.S.) tiene carácter de cancelatorio, por lo que, no se consideran para el reconocimiento en el cálculo de la A.T.S, concordante con lo dispuesto en el OFICIO MULTIPLE 00148-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD, de fecha 05.10.2023.

Que, sin embargo, de acuerdo a la R.V.M. N° 112-2023-MINEDU "Disposiciones que regulan los Procedimientos Técnicos del Escalafón en las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local", emitida el 07 de Agosto del 2023, en el numeral 6.1.8 Acto Resolutivo que reconoce el profesor nombrado el tiempo de servicio en su condición de contratado en el marco de la LRM a) El profesor puede solicitar el reconocimiento de tiempo de servicio prestado en ii.EE. Públicas, en condición de contratado, ante la DRE/UGEL donde se desempeña actualmente, adjuntando las resoluciones de contrato y las boletas o constancias de pago de remuneraciones y descuentos por dichos periodos... c) Para el caso de reconocimiento por los servicios prestados en la condición de contratado, se precisa que, **no se deben considerar las resoluciones por reconocimiento de pago por periodos menores a treinta (30) días.**

Estando a lo informado por el Responsable de Escalafón, y a lo actuado por el Coordinador del Area Funcional de Recursos Humanos de la UGEL Ferreñafe, con los vistos buenos de la Dirección de Gestión Institucional y la oficina de Asesoría Jurídica, y Administrativa.

RESOLUCION DIRECTORAL N° 001276-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515714203 - 2]

De conformidad con la Ley N° 28044 "Ley General de la Educación", Ley N° 29944 "Ley de Reforma Magisterial", D.S. N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944, en su Art. N° 134, R.V.M. 112-2023-MINEDU y los Instructivos para precisiones de cálculo a favor de los profesores comprendidos en la Ley de la Reforma con OFICIO MULTIPLE N° 020-2017-MINEDU/VMGP- DIGEDD-DITEN, OFICIO MULTIPLE N° 053-2016-MINEDU/VMGP/ DIGEDD-DITEN, OFICIO MULTIPLE N° 001-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, y OFICIO MULTIPLE N° 076-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su Modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Decreto Regional N° 020-2018-GR.LAMB/PR, que aprueba las áreas funcionales de la UGEL Ferreñafe, Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque y la Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Locales de la Región Lambayeque".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER los años de Servicios contratados, y **ACUMULAR** para el cálculo de Asignación por Tiempos de Servicios Docentes, en los casos que cumplen según lo dispuesto por el Art.134° incisos 3° y 4° del D.S. 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944 "Ley de la Reforma Magisterial" a favor del profesor **SILVA ILUQUIS, SAMUEL DAVID**, con DNI N° 17639502, acumulando un total de **03 AÑOS, 06 MESES y 00 DIAS**, discriminados de la siguiente manera:

N° R.D. y siglas	Fecha de Emisión	Modalidad Resolución	Vigencia	Cargo / Horas / I.E.	Período	Calificación
R.D.R. 000712-199 8-RENO	10/07/1998	Reconocer sólo para efectos de pago	08/04/1998 AL 31/12/1998	Profesor de 30 horas I.E 10944-CARAC HA-SALAS	00 años 09meses 00 días	PROCEDENT E
R.D.R.S. 001749-199 9-CTAR.LA MB	09/06/1999	Reconocer sólo para efectos de pago	01/04/1999 AL 31/12/1999	Profesor de 30 horas I.E 11007-CAMPO DÓNICO- CHICLAYO	00 años 09meses 00 días	PROCEDENT E
R.D.R.S. 001365-200 0-CTAR.LA MB	14/04/2000	Reconocer sólo para efectos de pago	03/04/2000 AL 31/12/2000	Profesor de 30 horas I.E. 11007-CAMP ODÓNICO- CHICLAYO	00 años 09meses 00 días	PROCEDENT E
R.D.R.S 002708- 200	25/07/2001	Reconocer sólo para efectos de	11/05/2001 AL	Profesor de 30 horas	00 años 07meses 00 días	PROCEDENT E

RESOLUCION DIRECTORAL N° 001276-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515714203 - 2]

1-CTAR.LA MB		pago	31/12/2001	C.E 10853 EL CARDO- MOTUPE		
R.D.R.S 002143-200 2-CTAR.LA MB	25/06/2002	Reconocer sólo para efectos de pago	01/05/2002 AL 31/12/2002	Profesor de 30 horas C.E "ELVIRA GARCÍA Y GARC ÍA"-CHICLAYO	00 años 08meses 00 días	PROCEDENT E

TOTAL ACUMULADO EN EL AÑO 1998: 00 AÑOS, 09 MESES 00 DIAS.

TOTAL ACUMULADO EN EL AÑO 1999: 00 AÑOS, 09 MESES 00 DIAS.

TOTAL ACUMULADO EN EL AÑO 2000: 00 AÑOS, 09 MESES 00 DIAS.

TOTAL ACUMULADO EN EL AÑO 2001: 00 AÑOS, 07 MESES 00 DIAS.

TOTAL ACUMULADO EN EL AÑO 2002: 00 AÑOS, 08 MESES 00 DIAS.

TOTAL AÑOS ACUMULADOS : 03 AÑOS, 06 MESES, 00 DIAS.

ARTICULO SEGUNDO.- Declarar improcedentes las R.D. N° 003721-2003-GR.LAMB; R.D N° 004617-2003-GR.LAMB; según lo indicado en el segundo considerando.

ARTICULO TERCERO.- Que, copia de la presente Resolución se agregue al Legajo personal del administrado, se incluya en su Carpeta personal y Sistema de Escalafón Magisterial, para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, con el correspondiente acto Resolutivo a la parte interesada de conformidad con lo prescrito en el Art. 18 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, a las diferentes oficinas y Direcciones de la UGEL- Ferreñafe, difundiéndose a través del Portal Electrónico Institucional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE;



Firmado digitalmente
MARUJA TRINIDAD IBAÑEZ NUÑEZ
DIRECTORA (E) UGEL FERREÑAFE
Fecha y hora de proceso: 26/03/2025 - 14:18:44



RESOLUCION DIRECTORAL N° 001276-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515714203 - 2]

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
JOSE JESUS IPANAQUE CASANOVA
DIRECTOR(E) DE GESTION INSTITUCIONAL
26-03-2025 / 09:57:06
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
JORGE GILBERTO CASUSOL ACOSTA
JEFE DE ASESORIA JURIDICA
26-03-2025 / 10:41:22
- OFICINA DE ADMINISTRACION
ALEJANDRO SANCHEZ PURIHUAMAN
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
26-03-2025 / 10:12:15